



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resoluciones Comité de Transparencia 2022

Primer Semestre

1ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/180122-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 13149/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000032, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subgerencia de Ingeniería Aeronáutica, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = *las colindancias del área poligonal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de conformidad con el Título de Concesión vigente otorgado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para usar, explotar, aprovechar, construir, administrar y operar el área poligonal del aeropuerto para prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales=Sic*, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Interna; Vocal Suplente; en la Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de enero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

2ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/210122-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 14754/21 correspondiente a la solicitud de información 330002021000091, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 21 de enero de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

3ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/280122-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000100, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de esta Entidad respecto a la información correspondiente a =carga de combustible=Sic, y se le sugiera al particular presentar su requerimiento a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información correspondiente a =listado de llegadas y salidas de aeronaves en el aeropuerto de la Ciudad de México, con datos como nombre de la aerolínea, hora de aterrizaje y despegue, fecha y hora, modelo de aeronave, matrícula,=Sic, =estos datos se solicitan desde el año 2000 al 2021=Sic, y derivado del volumen de la información le será proporcionada en 06 discos compactos previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136 y 145 fracciones I y II de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/280122-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002021000101, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Ingeniería y áreas que la integran, ubicadas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=datos que se tengan con relación con el medio ambiente y cambio climático enfocados en la aeronáutica solo en la CDMX, desde que se tengan registro hasta la actualidad=Sic*, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Se le sugiera al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) quienes son sujetos obligados de la LFTAIP y cuentan con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2022.

Resolución CT-AICM/280122-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

330002021000102, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y en las áreas que la integran, ubicadas en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del ejercicio 2000 al 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los =motores de las aeronaves=Sic, de los años 2000 al 2021, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información que consta en los archivos de la Entidad correspondiente al Movimiento Operacional de los ejercicios 2000 al 2021, y derivado de su volumen será proporcionada en 06 discos compactos previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 145 fracciones I y II de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2022.

Resolución CT-AICM/280122-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000003, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

PRIMERO.- Confirmar la no competencia de esta Entidad respecto a la información correspondiente al total de personal de seguridad privada por categoría (guardia, revisor e inspector) que presta servicios de seguridad aeroportuaria de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) con fundamento en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y se le sugiera al particular presentar su requerimiento a ASA quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

SEGUNDO.- Derivado de los comentarios vertidos en la sesión y de acuerdo con lo señalado por la unidad administrativa se confirma la inexistencia de la información de los aeropuertos de Grupo aeroportuario centro norte (OMA con 13 aeropuertos), Grupo Aeroportuario del Pacífico (GAP con 12 aeropuertos), Aeropuertos del Sureste (ASUR con 9 aeropuertos) con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO/SS/0073/2022 de la Subdirección de Seguridad mediante el cual proporciona la información competencia de esta Entidad.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2022.

Resolución CT-AICM/280122-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

330002022000008, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, de los años 2000 al 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=marca de la aeronave y tipo de motores =Sic*, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se le notifique al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la información que consta en los archivos de la Entidad correspondiente al Movimiento Operacional de los ejercicios 2017 al 2021, y derivado de su volumen será proporcionada en 06 discos compactos previo pago de los costos de reproducción de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 145 fracciones I y II de la LFTAIP.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de enero de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

4ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/110222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000014, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta por diez días, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2022.

Resolución CT-SACM/110222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 917/22 correspondiente a la solicitud de información 330028621000013, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

130
AÑOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Interna; Vocal Suplente; en la Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

5ª Sesión 2020

Resolución CT-AICM/150222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 1111/22 correspondiente a la solicitud de información 330002021000068, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

6ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/240222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000014, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en el edificio "D", Sala "E2", tercer piso, del Ala Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, sito en Av. Capitán Piloto Aviador Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, en esta Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la =tasa de interna de retorno (TIR) mensual, la cual se pactó con entre la Constructora Fumisa para subarrendar locales en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Se le proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DCS/043/2022 y DAJ-GC1/093/2022 de la Dirección Comercial y de Servicios y Gerencia de lo Contencioso respectivamente, mediante los cuales se proporciona la información localizada en sus archivos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/240222-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000025, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=Se requiere del C. José Eduardo Meza Vargaslugo, la siguiente documentación:

- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia de derechos humanos.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia acoso laboral.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia acoso sexual.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia violencia laboral.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia hostigamiento.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia equidad de género.
- * Documento que acredite haber recibido capacitación en materia ética=Sic,

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022.

Resolución CT-AICM/240222-03

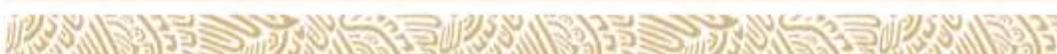
Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000027, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del día 03 del mes de febrero de 2022 al mes de febrero de 2021, en apego al Criterio 03/19, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=número de denuncias recibidas en el Comité de Ética de AICM y SACM en contra de los servidores públicos Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León O/arte Flores, Aurora Rico Valle y Aideé Osante Hernández=Sic,

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Confirmar la incompetencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de la información relacionada con el número de denuncias interpuestas en el Órgano Interno de Control en contra de los servidores públicos Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León Olarte Flores, Aurora Rico Valle y, Aideé Osante Hernández, y se sugiere al particular presente su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública, de quien depende jerárquica y funcionalmente el Órgano Interno de Control en Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Ciudad de México, S.A. de C.V., quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Confirmar la incompetencia de la Entidad Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. de la información relacionada con el número de denuncias interpuestas en contra de los CC. Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León Olarte Flores, Aurora Rico Valle, Aideé Osante Hernández ante cualquier otra autoridad, y se sugiere al particular presente su requerimiento directamente a la Autoridad de su interés.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022.

Resolución CT-SACM/240222-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330028622000006, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del periodo comprendido del día 03 del mes de febrero de 2022 al mes de febrero de 2021, en apego al Criterio 03/19, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

=número de denuncias recibidas en el Comité de Ética de AICM y SACM en contra de los servidores públicos Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León Olarte Flores, Aurora Rico Valle y Aideé Osante Hernández=Sic,

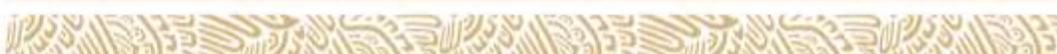
Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Confirmar la incompetencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. de la información relacionada con el número de denuncias interpuestas en el Órgano Interno de Control en contra de los servidores públicos Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León Olarte Flores, Aurora Rico Valle y, Aideé Osante Hernández, y se sugiere al particular presente su requerimiento a la Secretaría de la Función Pública, de quien depende jerárquica y funcionalmente el Órgano Interno de Control de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia..

TERCERO.- Confirmar la incompetencia de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V. de la información relacionada con el número de denuncias interpuestas en contra de los CC. Jordi Messeguer Gally, Ernesto Alonso Garibay González, Vicente de León Olarte Flores, Aurora Rico Valle, Aideé Osante Hernández ante cualquier otra autoridad, y se sugiere al particular presente su requerimiento directamente a la Autoridad de su interés.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/240222-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 14754/22 correspondiente a la solicitud de información 330002021000091 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=causa de la demora del vuelo AM0831; los derechos del pasajero por demora y el plazo para reclamarse por no salir a la hora establecida en el itinerario =Sic

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP, así como el Criterio 15/13 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al recurrente.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

7ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/020322-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000030, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a la = copia de la sanción, acta de hechos o lo que resulte sobre el accidente dentro del AICM del pasado 7 de enero en donde estuvieron involucrados un vehículo de aeropuertos y servicios auxiliares ASA C-934 y uno de la empresa SAM con identificación SAM 06=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de marzo de 2022.

Resolución CT-AICM/020322-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

330002022000031, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección Comercial y de Servicios y áreas que la integran, ubicadas la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a cuanto le cuesta exactamente al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el que cada pasajero que utilice sus instalaciones, ya que de ello se deriva el cobro de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 y 07 de marzo de 2022.

Resolución CT-AICM/020322-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000033, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y áreas que la integran ubicadas en el edificio "D", Sala "E2", tercer piso, del área Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, sito en Av. Capitán Piloto Aviador Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, C.P.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

15620, Ciudad de México, no se localizaron "Los acuerdos de los Consejos de Administración de las empresas paraestatales mencionadas, relacionadas con la aplicación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, particularmente las relativas al artículo 15, relacionado con la obligatoriedad de contar con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad del Contrato de prestación de servicios entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., que consta de 10 fojas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP serán proporcionados de manera gratuita y podrá recogerlo en las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicada en la Terminal 1, Av. Cap. Carlos León S/N, Área Internacional, 2o Nivel, Edificio B, acceso por puerta 8, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el documento de registro de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE, así como los oficios DAJ-GC2/0067/2022 y DAA/SRH/273/2022 emitidos por la Gerencia Consultiva y Subdirección de Recursos Humanos respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 y 09 de marzo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-SACM/020322-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028622000005, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, en el tercer piso del edificio "D", Sala E2, del Ala Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, sito en Av. Cap. Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15620; en la Ciudad de México, búsqueda que se efectuó del periodo comprendido del día 01 de junio de 2021 a mes de febrero 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

=SOLICITO UN LISTADO DE PERSONAS QUE HAN PRESTADO SU SERVICIO SOCIAL O PRESTAN SU SERVICIO SOCIAL EN EL CUAL SE DETALLEN LAS HORAS DE SERVICIO QUE REALIZARON O HAN REALIZADO POR MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE JUNIO DE 2021 A LA FECHA=Sic

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de marzo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-SACM/020322-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330028622000009, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y áreas que la integran ubicadas en el edificio "D", Sala "E2", tercer piso, del área Internacional del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", Ciudad de México, sito en Av. Capitán Piloto Aviador Carlos León González S/N, Colonia Peñón de los Baños, Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, no se localizaron "Los acuerdos de los Consejos de Administración de las empresas paraestatales mencionadas, relacionadas con la aplicación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, particularmente las relativas al artículo 15, relacionado con la obligatoriedad de contar con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad del Contrato de prestación de servicios entre Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V., que consta de 10 fojas y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP serán proporcionados de manera gratuita y podrá recogerlo en las instalaciones de la Unidad de Transparencia ubicada en la Terminal 1, Av. Cap. Carlos León S/N, Área Internacional, 2o Nivel, Edificio B, acceso por puerta 8, Col. Peñón de los Baños, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620

TERCERO.- Se proporcione al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el documento de registro de la Entidad Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México S.A. de C.V., en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas REPSE, así como los oficios DAJ-





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

130
AÑOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

GC2/0068/2022 y DAA/SRH/274/2022 emitidos por la Gerencia Consultiva y Subdirección de Recursos Humanos respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 y 09 de marzo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

8ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/240322-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000054, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

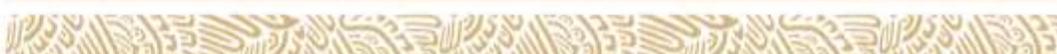
PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y Gerencia de Operaciones, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a *=documentos en los que consten acuerdos entre las partes del "contrato de prestación de servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del aerotrén para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V" que sean relevantes para la ejecución del proyecto y que no hayan sido formalizados en un convenio modificatorio=Sic*, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2022.

Resolución CT-AICM/240322-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

330002022000055, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y Gerencia de Operaciones, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = En caso de haberse realizado un convenio modificatorio al "contrato de prestación de servicios de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del aerotrén para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A de C.V", solicito una copia digital del documento en el que conste la justificación para la realización de dichos ajustes, y específicamente señalar ¿De qué forma el convenio modificatorio es acorde a los principios que rigen la contratación pública?=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2022.

Resolución CT-SACM/240322-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la solicitud de información 330028622000010, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =el nombre y la cantidad de personas que han trabajado bajo el esquema de Home office desde 2019 a la fecha, si siguen trabajando en dicha modalidad, que me indiquen de forma se reportaban las actividades diarias y me proporcionen las evidencias documentales de cada servidor público de 2019 a la fecha, que me indiquen si se llegaron a detectar casos de personas que estando bajo dicho esquema se ausentaban más de lo debido o de plano no trabajaban y qué hicieron al respecto=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2022.

Resolución CT-SACM/240322-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 3405/22 correspondiente a la solicitud de información 330028622000009, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de aleros al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Mtro. Jordi Messeguer Gally, Director de Administración, Presidente; C.P. Reynaldo Alvarado Ordoñez, Titular del Órgano Interno de Control; Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Consultivo, Vocal Propietario; en la Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

9ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/050422-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000064, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =documentos en los que consten acuerdos entre las partes del contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia pip y sue en T2 del AICM que sean relevantes para la ejecución del proyecto y que no hayan sido formalizados en un convenio modificadorio=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de abril de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/050422-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000065, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Seguridad y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia pip y sue en T2 del AICM y del documento en el que conste la justificación para la realización de dichos ajustes=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 05 de abril de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

10ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/130422-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000072, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a Aeronave y matrícula, correspondientes al vuelo que transportó a los funcionarios que viajaron del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México al Aeropuerto Felipe Ángeles el 21 de marzo de 2022, día de su inauguración, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Ing. Javier Marcos Mora Escobar, Titular del Área de Auditoría Interna; Vocal Suplente; en la Décima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 13 de abril de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

11ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/260422-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000094, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2022.

Resolución CT-AICM/260422-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000095, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2022.

Resolución CT-AICM/260422-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000097, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2022.

Resolución CT-AICM/260422-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000100, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

130
AÑOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

12ª Sesión 2022

Resolución CT-SACM/030522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 4707/22 correspondiente a la solicitud de información 330028622000010, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

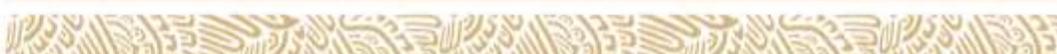
PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/030522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000103, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información solicitada respecto al monto económico que ello representa por organización, durante los años 2019, 2020, 2021 y enero-marzo de 2022, desglosado por mes, correspondiente al número de boletos/servicios vendidos por cada organización de taxistas del aeropuerto que cuentan con permiso de autotransporte federal y convenio de acceso a zona federal con el AICM, lo anterior con fundamento en los





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información otorgada por la Subdirección de Terminal y de Supervisión de Transportación Terrestre respecto al número de boletos/servicios vendidos por cada organización de taxistas del aeropuerto que cuentan con permiso de autotransporte federal y convenio de acceso a zona federal con el AICM durante los años 2019, 2020, 2021 y enero-marzo de 2022.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/030522-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000106, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2017=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio 15/13





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información con la que cuenta la Subdirección de Operación respecto a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) de los vuelos que ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., solicitó fueran cancelados durante el año 2017.

TERCERO.- Sugírase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/030522-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000107, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2018=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información con la que cuenta la Subdirección de Operación respecto a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) de los vuelos que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitaron fueran cancelados con números de vuelo referenciado, durante el año 2018.

<https://www.aicm.com.mx/negocios/slots/lista-de-horarios-cancelados-por-aerolinea>

TERCERO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/030522-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000108, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran,





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante el año 2019=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información con la que cuenta la Subdirección de Operación respecto a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) de los vuelos que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitaron fueran cancelados con números de vuelo referenciado, durante el año 2019.

<https://www.aicm.com.mx/negocios/slots/lista-de-horarios-cancelados-por-aerolinea>

TERCERO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/030522-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

330002022000109, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2020=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información con la que cuenta la Subdirección de Operación respecto a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) de los vuelos que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitaron fueran cancelados con números de vuelo referenciado, durante el año 2020.

<https://www.aicm.com.mx/negocios/slots/lista-de-horarios-cancelados-por-aerolinea>

TERCERO.- Sugírase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/030522-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000110, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos fueron cancelados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2021=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la dirección electrónica donde se encuentra disponible públicamente la información con la que cuenta la Subdirección de Operación respecto a los horarios de aterrizaje y despegue en tiempo UTC (Tiempo Universal Coordinado) de los vuelos que los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte aéreo solicitaron fueran cancelados con números de vuelo referenciado, durante el año 2021.

<https://www.aicm.com.mx/negocios/slots/lista-de-horarios-cancelados-por-aerolinea>

TERCERO.- Sugírase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Segunda Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 03 de mayo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

13ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/090522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000101, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información siguiente:

"3. ¿Ante qué entidad metrológica se regula o certifica el uso de las unidades para medir la saturación, tanto por tierra como por aire?"

4. ¿Cómo se calcula la capacidad máxima de los slots por tierra y por aire?"

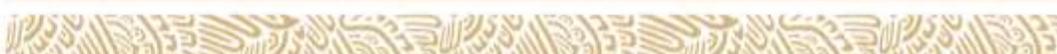
7. ¿Qué restricciones existen para que una aerolínea no tenga acceso a la Terminal 1 o a la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México?"

9. ¿Quién es el responsable de asignar los slots por tierra en las terminales?"

Lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio número DO-SO/641/2022, da respuesta a los numerales 1, 2, 5, 6, 8 y 10 del requerimiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/090522-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000111, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2017.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/090522-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000112 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2018.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera,





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/090522-04

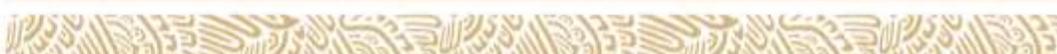
Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000113 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante el año 2019.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000114 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2020.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/090522-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000115 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos fueron retrasados por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2021.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000116, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2017=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-08

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000117, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional “Benito Juárez” de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como “INTERJET”, durante el año 2018=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-09

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000118, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2019=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recae en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-10

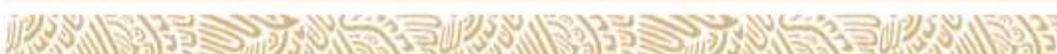
Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000119, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2020=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-11

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000120, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a retrasos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2021=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-12

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000121, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2017.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-13

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000122, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2018.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-14

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000123 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2019.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-15

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000124 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2020.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/090522-16

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000125 y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = cuántos vuelos de conexión perdieron los usuarios debido a cancelaciones de vuelos por causas imputables a la empresa ABC AEROLÍNEAS, S.A. DE C.V., comercialmente conocida como "INTERJET", durante el año 2021.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento a la Presidencia del Subcomité de Demoras que recaer en la figura de la Comandancia General dependiente de la Agencia Federal de Aviación Civil, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Tercera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 09 de mayo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

14ª Sesión 2022

Resolución CT-SACM/120522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), en relación a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 3405/22 correspondiente a la solicitud de información 330028622000009, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que integran la Secretaría y la Prosecretaría del Consejo de Administración de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

= Los acuerdos de los Consejos de Administración de las empresas paraestatales mencionadas, relacionadas con la aplicación de las reformas a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, particularmente las relativas al artículo 15, relacionado con la obligatoriedad de contar con el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. =Sic

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143, de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al recurrente.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Cuarta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 12 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

15ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/180522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000126, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000127, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000128, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000129, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del volumen de información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000131, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a =número, detallado por mes, de los reportes de los procedimientos conocidos como "ida al aire" que han tenido lugar en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México desde el 2019 y hasta la fecha.=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =Solicito al AICM el plan de desaturación de dicho aeropuerto, el plan que se tiene para pasar un porcentaje de sus operaciones al AIFA, periodo en el que se hará dicho cambio y detalles sobre este tema=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000134, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, del ejercicio 2018, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = comprobantes entregados por el sindicato y que amparen el gasto y ejercicio de dichos recursos públicos =Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Subdirección de Recursos Humanos





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

y la Subdirección de Recursos Financieros (6 fojas), de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000135, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, del ejercicio 2019, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = comprobantes entregados por el sindicato y que amparen el gasto y ejercicio de dichos recursos públicos =Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Subdirección de Recursos Humanos





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

y la Subdirección de Recursos Financieros (7 fojas), de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-08

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000136, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, del ejercicio 2020, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = comprobantes entregados por el sindicato y que amparen el gasto y ejercicio de dichos recursos públicos =Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Subdirección de Recursos Humanos





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

y la Subdirección de Recursos Financieros (7 fojas), de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-09

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000139, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, del ejercicio 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = comprobantes entregados por el sindicato y que amparen el gasto y ejercicio de dichos recursos públicos =Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Subdirección de Recursos Humanos





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

y la Subdirección de Recursos Financieros (7 fojas), de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/180522-10

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000140, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Recursos Humanos y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, del ejercicio 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = comprobantes entregados por el sindicato y que amparen el gasto y ejercicio de dichos recursos públicos =Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presente su requerimiento al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios Similares y Conexos de la República Mexicana, quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la información entregada por la Subdirección de Recursos Humanos





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

y la Subdirección de Recursos Financieros (14 fojas), de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Quinta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

16ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/230522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000094, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la versión pública de los correos electrónicos que incluyen la mensajería del sistema denominado Slotix, recibida de las aerolíneas, lo anterior por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

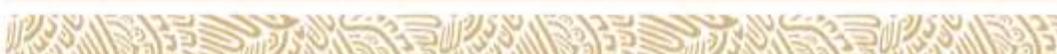
SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/767/2022 de la Subdirección de Operación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/230522-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000095, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

PRIMERO.- Aprueban la versión pública de los correos electrónicos mediante los cuales solicitaron la asignación de los horarios de aterrizaje y despegue disponibles del fondo de reserva, lo anterior por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/768/2022 de la Subdirección de Operación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/230522-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000097, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la versión pública de los correos electrónicos recibidos en el correo slotscargainicio@aicm.com.mx y aicmslots@aicm.com.mx de los cuales se recibe copia la usuario llopez@aicm.com.mx, que envían los servidores del sistema, lo anterior por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Coordinación Corporativa, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a los correos





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

electrónicas relacionadas con horarios de aterrizaje y despegue que hayan recibido y/o enviado, durante agosto y septiembre del 2021, el Administrador aeroportuario del AICM (dir.gral@aicm.com.mx), con cualquiera de los Transportistas Aéreos que hayan presentado solicitudes de asignación de horarios de aterrizaje y despeje del fondo del reserva para la Temporada de Verano 2022 en el AICM, durante el Periodo de Asignación de Horarios, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/769/2022 de la Subdirección de Operación.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/230522-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000100, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la versión pública de los correos electrónicos recibidos en el correo slotscargainicio@aicm.com.mx y aicmslots@aicm.com.mx de los cuales se recibe copia la usuario llopez@aicm.com.mx, que envían los servidores del sistema, lo anterior por contener datos personales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO

130
AÑOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO-SO/770/2022 de la Subdirección de Operación.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Sexta Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 23 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

17ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/260522-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000145, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública de la información correspondiente a las actas administrativas de fechas quince de marzo y cinco de abril de 2022 de la C. María Guadalupe Marín Molina, por contener datos personales del Representante Sindical Comisionado, que tienen el carácter de confidencial con fundamento legal en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en relación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de la versión pública de la información (32 fojas) en copia certificada y en apego a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados serán proporcionadas previo pago de los costos de reproducción.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Resolución CT-AICM/260522-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000146, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Aprueban la ampliación del plazo de respuesta, derivado del análisis de la información, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la ampliación del plazo de respuesta, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/260522-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000149, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a =relación de las veces que las aeronaves utilizaron la maniobra al aire al intentar aterrizar en el AICM del 1 de enero de 2022 al día de hoy. Enlistar tipo de aeronave, fecha, hora, pista, matrícula, línea aérea o dependencia a la que pertenece, aeropuerto de procedencia y si volvió a aterrizar en el AICM o fue a otro aeropuerto. Indicar el motivo de la maniobra en cada caso=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2022.

Resolución CT-AICM/260522-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000151, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a = Todos los laudos arbitrales en materia civil o mercantil dónde su institución formara parte; y, Todas las sentencias sobre reconocimiento, ejecución o nulidad arbitral en materia civil o mercantil, dónde su institución formara parte.=Sic, lo anterior con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/260522-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000156, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó del 01 de enero de 2020 al 10 de mayo del 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a =reportes por incidentes de probable colisión entre aeronaves en territorio mexicano ocurrido en el período del 01 de enero de 2020 al 10 de mayo de 2022=Sic, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Séptima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 26 de mayo de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

18ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/020622-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000126, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública la información identificada en el correo electrónico slotscargainicio@aicm.com.mx correspondiente al mes de septiembre de 2021, por contener datos personales en apego a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Subdirección y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al correo aicmslots@aicm.com.mx de agosto y septiembre de 2021, así como la información correspondiente al correo slotscargainicio@aicm.com.mx de agosto de 2021, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Aeroméxico ("Aerovías de México, S.A. de C.V.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera,





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

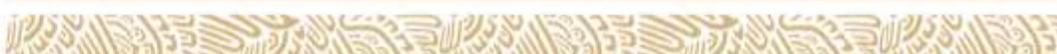
Resolución CT-AICM/020622-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000127, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública la información identificada en llopez@aicm.com.mx, nzuniga@aicm.com.mx y laragon@aicm.com.mx de los correos electrónicos recibidos, durante los meses de agosto y septiembre de 2021, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Aeroméxico ("Aerovías de México, S.A. de C.V.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022, por contener datos personales en apego a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de agosto y septiembre de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a correos electrónicos recibidos en xhernandez@aicm.com.mx, mgarrido@aicm.com.mx y, cvalladolid@aicm.com.mx, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Aeroméxico ("Aerovías de México, S.A. de C.V.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Coordinación Corporativa, ubicada en la





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del mes de agosto y septiembre de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a correos electrónicos recibidos en dir.gral@aicm.com.mx, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Aeroméxico ("Aerovías de México, S.A. de C.V.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000128, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública la información identificada en slotscargainicio@aicm.com.mx de los correos electrónicos recibidos, de septiembre de 2021, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Delta ("Delta Air Lines, Inc.") y estén relacionados con el procedimiento de asignación de horarios de aterrizaje y despegue ("slots") para la Temporada 2022, por contener datos personales en apego a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a correos electrónicos recibidos en slotscargainicio@aicm.com.mx de agosto de 2021 y aicmslots@aicm.com.mx de agosto y septiembre de 2021, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Delta ("Delta Air Lines, Inc.") y estén relacionados con el procedimiento de asignación de horarios de aterrizaje y despegue ("slots") para la Temporada 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000129, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la versión pública la información identificada en llopez@aicm.com.mx, nzuniga@aicm.com.mx y laragon@aicm.com.mx de los correos electrónicos recibidos, durante los meses de agosto y septiembre de 2021, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Delta ("Delta Air Lines, Inc.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022, por contener datos personales en apego a lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de Ley General





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

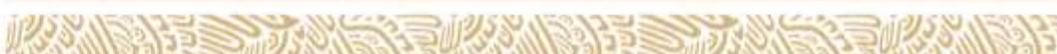
de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, de agosto y septiembre de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a correos electrónicos recibidos en xhernandez@aicm.com.mx, mgarrido@aicm.com.mx y, cvalladolid@aicm.com.mx, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Delta ("Delta Air Lines, Inc.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Coordinación Corporativa, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, del mes de agosto y septiembre de 2021, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a correos electrónicos recibidos en dir.gral@aicm.com.mx, que versen sobre solicitudes, asignaciones, notificaciones y/o aclaraciones del Transportista Aéreo conocido como Delta ("Delta Air Lines, Inc.") en relación con el proceso de asignación de slots para la Temporada Verano 2022. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/020622-05

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000157, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “cuántas demandas por servicios y de renta de espacios, locales y otros han iniciado y contra qué empresas” (sic) de los ejercicios 2011, 2013, y 2020, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “qué empresa le suspendieron por el impago de servicios y de renta de los espacios, locales de enero de 2020 al 10 de mayo de 2022 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” (sic), con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRF/522/2022, DAJ-GC1/251/2022, y DCS/SSC/1593/2022 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros, Gerencia de lo Contencioso y Subdirección de Servicios Comerciales.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-06

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000158, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Gerencia de lo Contencioso, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a cuántas demandas por servicios aeroportuarios y navegación ha iniciado y contra qué empresas, específicamente por lo que se refiere a "otros", de los ejercicios 2011, 2013, y 2020, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

- “qué empresa han sido suspendidas por el impago de servicios aeroportuarios, navegación y otros, de enero de 2020 al 10 de mayo de 2022 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” (sic)
- “monto del adeudo de navegación y otros de Aerovías de México, S.A. de C.V. ABC Aerolíneas S.A de C.V. , Impulsora de Productos Sustentables, S.A. de C.V., Transportes Aeromar, S.A. de C.V., Consorcio Aviaxsa, S.A. de C.V, Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., Aero California, S.A. de C.V., Grupo Aéreo





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Monterrey, S.A. de C.V., Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V., ATA Airlines, S.A. de C.V., Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V., Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V, así como de otras aerolíneas (por monto definido del adeudo) en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 10 de mayo de 2022 con el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México". (sic)

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Proporcionése al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DA/SRF/523/2022, DAJ-GC1/252/2022, y DCS-SAC/01981/2022 emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros, Gerencia de lo Contencioso y Subdirección de Atención a Clientes.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-07

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000159, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por un plazo de reserva del 12 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de la información correspondiente a "copia de la auditoría número 13_2021", así como del oficio "09/448/TA-027/2022" que contiene el informe de resultados de la auditoría en mención, ya que forma parte del proceso





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

deliberativo del órgano fiscalizador y su divulgación puede afectar de manera directa o indirecta la determinación de cumplimiento o la toma de decisiones del personal de la unidad fiscalizadora, con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo el artículo 110 fracción VIII de la LFTAIP, en términos del artículo 98, fracción I de la LFTAIP, así como a su lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Proporcionese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el copia del oficio 09/448/TA-415/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, del Órgano Interno de Control de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. remitido por la Dirección Comercial y de Servicios.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-08

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 7518/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000160, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-SACM/020622-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 7616/22 correspondiente a la solicitud de información 330028622000035, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-09

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000152, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a reportes generados por el servicio médico y del Centro de Rescate y Extinción de Incendios (CREI) respecto de los accidentes e incidentes que se registraron en las áreas operacionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el periodo de 2012 a 2018. Así como detallar las causas que originaron cada reporte=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/020622-10

Los miembros del Comité de Transparencia de Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000153, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a reportes generados por el servicio médico y del Centro de Rescate y Extinción de Incendios (CREI) respecto de los accidentes e incidentes que se registraron en las áreas operacionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del periodo 2019 a 2022. así como detallar las causas que originaron cada reporte=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia, al solicitante.

Así lo resolvieron, por mayoría de votos, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente y el Lic. Jorge Recillas Herrera,





COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AEROPUERTO INTERNACIONAL
BENITO JUÁREZ
CIUDAD DE MÉXICO



Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Octava Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 02 de junio de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

19ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/150622-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000146, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a los procedimientos de seguridad del control de acceso denominado 0-6 y Subestación, por estar documentado en el Plan de Seguridad, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el 5 fracción VI y 51 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional y 71 de la Ley de Aeropuertos; porque de revelar dichos datos, podrían ser usados para anular, impedir o en su caso obstaculizar la atención de la seguridad.

SEGUNDO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, el oficio DO/SS/0958/2022 emitido por la Subdirección de Seguridad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/150622-02





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000184, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a =reportes de "idas al aire" que se han registrado en los últimos dos meses=Sic, así como =total de idas al aire que se han registrado desde el 1 de diciembre de 2006 a la fecha detallas cuántas por año y por aerolínea=Sic, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; el Mtro. Guillermo Solís Cruz, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal Propietario; y el Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; en la Décima Novena Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2022.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

20ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/200622-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000175, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección Comercial y de Servicios y áreas que la integran ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, en el período comprendido del 27 de mayo del 2017 al 27 de mayo de 2022, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a:

- “1) Toneladas de carga aérea que pasan por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que continúa a otros puntos nacionales e internacionales, esto es, que va en conexión.
- 2) Porcentaje de carga que pasa por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México que continúa a otros puntos nacionales e internacionales, esto es, que va en conexión.
- 3) A qué puntos nacionales e internacionales va esta carga en conexión, esto es, el origen-destino de la carga en conexión.
- 4) Poder contar con datos de los puntos 1, 2 y 3 de los últimos 5 años de información vigente, para entender la tendencia del mercado.” (sic)

Lo anterior, con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz,





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/200622-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000178, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a “incidentes o accidentes de la aeronave” (sic), con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 110 Fracción XIII de la LFTAIP, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos del 01 de enero de 2016 al 31 de mayo del 2022, de la Subgerencia de Protección Ambiental, ubicada en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, se confirma la inexistencia de la información correspondiente a “[...] de igual manera algún cálculo, fórmula, estadística o datos relacionados con la emisión de gases contaminantes tanto de lado aire de las aeronaves y del lado tierra con respecto a los automóviles, tractores, camiones, etc en el aeropuerto, [...] del año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022” (sic), de conformidad con los artículos 138 fracción II de la LGTAIP, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP.

TERCERO.- Proporciónese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, los oficios DO-SO/00870/2022, DCS-SAC/02207/2022 y DO-SI/0593/2022 remitidos por la Subdirección de Operación, Subdirección de Atención a Clientes y Subdirección de Ingeniería, respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, la disponibilidad de dos discos compactos puestos a disposición por la Subdirección





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

de Operación y Subdirección de Atención a Clientes, mismos que serán proporcionados previo pago de los costos de reproducción de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la LFTAIP.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/200622-03

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000183, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Operación y áreas que la integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó en los años 2020, 2021 y hasta el 13 de junio del presente año, se confirma la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II de la LFTAIP, así como al criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Sugierase al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, presentar su requerimiento a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) quien es sujeto obligado de la LFTAIP y cuenta con su propia Unidad de Transparencia.





**Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2022.

Resolución CT-AICM/200622-04

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000188, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Sistemas y Subdirección de Seguridad y áreas que las integran, ubicadas en la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, la cual se efectuó en el periodo del 01 de diciembre de 2006 al 06 de junio de 2022, se confirma la inexistencia de la información estadística de :

“(1) La cantidad de fentanilo, precursores químicos, metanfetamina, marihuana, heroína y cocaína asegurados en territorio nacional por esta dependencia (especificando el peso en kilogramos), desglosado por (A) año y (B) mes del aseguramiento, (C) entidad federativa y (D) municipio en los que fueron aseguradas las sustancias y el tipo de sustancia asegurada, desde el 1 de diciembre de 2006 hasta la fecha.” (sic)

“(3) Número de arrestos y extradiciones que se han llevado a cabo con crímenes relacionados a la distribución, comercialización, producción, consumo, y otros de fentanilo, desglosado por (A) año y (B) mes del arresto o extradición, (C) entidad





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

federativa del arresto y (D) municipio en los que las personas fueron arrestadas, desde el 1 de diciembre de 2006 hasta la fecha.” (sic)

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como al criterio 15/13 Competencia Concurrente, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 20 de junio de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

21ª Sesión 2022

Resolución CT-AICM/280622-01

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación a la solicitud de información 330002022000191, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar la reserva, por cinco años, de la información correspondiente a **“a) Desglose por año de todos los reportes de percances aéreos registrados desde el año 2000 a la fecha; b) El nombre de la aerolínea que reportó el percance;” (sic)**, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación los Artículos 78 Bis 4, 78 Bis 5, 78 Bis 6, 78 Bis 7 y 78 Bis 8 de la Ley de Aviación Civil.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia, que la información correspondiente a **“c) El número de personas que labora en el AICM, desglosado por cargo” (sic)**, se encuentra disponible públicamente para su consulta en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, por conducto de la Unidad de Transparencia.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2022.





Comité de Transparencia
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Resolución CT-AICM/280622-02

Los miembros del Comité de Transparencia de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), en relación al Recurso de Revisión RRA 8943/22 correspondiente a la solicitud de información 330002022000159, y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), resuelven lo siguiente:

PRIMERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que se remita el oficio de alegatos al INAI, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los CC. Lic. Patricia Cravioto Galindo, Gerente de Información y Evaluación, Suplente del Presidente; Lic. Jorge Recillas Herrera, Gerente Consultivo, Vocal Propietario; y el Mtro. Luis Fernando Liceaga Muñoz, Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, Vocal Suplente; en la Vigésima Primera Sesión celebrada en la Ciudad de México, el 28 de junio de 2022.

